## PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS

1. <u>Presentación de Solicitudes en la Sede Electrónica ¿se puede presentar la Solicitud por Sede Electrónica sin tener Certificado Digital, Clave o DNIe?</u>

**Sí**, como novedad en esta convocatoria el solicitante podrá presentar su solicitud por la sede electrónica mediante su **Identificación con el DNI o con el NIE**.

También se podrá presentar la Solicitud en la Sede Electrónica utilizando los sistemas de Identificación Digital como Clave, Certificado Digital o DNIe. (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\_sede/sistemas\_firma) (Ver Resuelvo 4º. 1 de la Resolución aprobación Bases y Convocatoria)

1. <u>El Anexo II a la Solicitud ¿debe estar firmado por el solicitante y por los</u> convivientes?

Sí, se deberá imprimir el Anexo II y presentar cumplimentado y firmado tanto por el solicitante como por todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Para subirlo a la Sede Electrónica una vez firmado de forma manual, habrá que escanearlo y subirlo en PDF.

(enlace para descargar Anexo II)

2. Empadronamiento tiene que ser actualizado, ¿Cuánto tiempo si está vigente?

Los certificados empadronamiento deben estar vigentes en el momento de la Solicitud. Suelen tener una validez de 3 meses.

(*Ver Base 4<sup>a</sup>. 1. C*)

3. <u>Si solicité el <mark>Bono Joven</mark> puedo solicitar esta ayuda al Alquiler General.</u>

(Se pueden solicitar, pero no son compatibles, salvo las excepciones previstas en las bases, sólo se podrá recibir una de las ayudas)

(Ver Base 19<sup>a</sup>)

1. ¿Qué es el Ata a Tercero?

Es el documento con el que el interesado solicita que se le de Alta en el Sistema de Información Económico-Financiera de la CAC, su cuenta bancaria para poderle pagar la subvención. Una vez realizado este trámite, deberá aportar este documento junto con la Solicitud

(Ver: <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas-terceros/">http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas-terceros/</a>)

6.¿Que pasa si cambio de cuenta?

Debe hacer la modificación en la sede y luego presentar dicha modificación.

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos servicios/tramites/5539

7.Si tiene prórroga del contrato, ¿se tienen que presentar los dos documentos y se incluye en la solicitud el importe actual?

Sí, se deben presentar los dos contratos y poner el importe que paga a fecha de solicitud

8.Si la persona solicitante se mudó recientemente, ¿sólo puede presentar el contrato de su residencia actual?

Se tiene que presentar el contrato en vigor de la vivienda que tenga alquilada en el momento de la Solicitud

(Ver Base 9<sup>a</sup>. 11. 1. b))

9.Pregunta recurrente: Año 2024 has tenido dos contratos de arrendamiento en dos viviendas diferentes. ¿Si presentas el empadronamiento en las dos viviendas puedes solicitar la ayuda desde Enero?

Sólo puede pedir la ayuda de la vivienda que tiene alquilada en el momento de su Solicitud. Se deben dar, simultáneamente, las condiciones de empadronamiento en la vivienda para cuyo alquiler se solicita la ayuda y la existencia del correspondiente contrato en vigor

(Ver Base 5º)

10.En el empadronamiento colectivo histórico aparecen personas que no pertenecen a mi unidad de convivencia, son inquilinos anteriores ¿Qué debo aportar en este caso?

Se debe solicitar la baja de las personas que no pertenecen a la unidad de convivencia en el Padrón municipal del Ayuntamiento correspondiente, antes de presentar la Solicitud de la Ayuda al alquiler. Tras dicha actualización, aportar el empadronamiento colectivo histórico actualizado.

11. ¿Que pasa si pago en efectivo?

Solo cobrara 1500€ en total(es decir por los dos años que le corresponde la subvención)

12.¿Puedo pagar mi alquiler por Bizum?

Si, tiene que constar en el recibo los siguientes datos; datos personales y bancarios del arrendador y arrendatario,concepto,importe,fecha. En caso de no constar en el bizum deberá aportar un documento firmado por el arrendador donde indique los pagos que realiza son por bizum.

\*Nota aclaratoria: Este documento es meramente informativo. Ante cualquier discrepancia entre el presente documento y las Bases de la Ayuda al Alquiler 2024-2025, prevalecerá ésta última.